



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 10/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-LUGAR COMERCIAL DENOMINADO ROCK´S, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL NÁPOLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA LA CIUDADANA JUDITH GELABERTH CACERES EN CONTRA DEL LUGAR COMERCIAL DENOMINADO "ROCK´S" Y EL CIUDADANO DIEGO BARAJAS JAUREGUI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- -----"

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte la razón actuarial de la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, de fecha trece de diciembre del año en curso, en la que señala los motivos por los cuales no pudo llevar a cabo la notificación ordenada, mediante proveído de fecha diez de diciembre del año en curso. En consecuencia, **Se provee:**

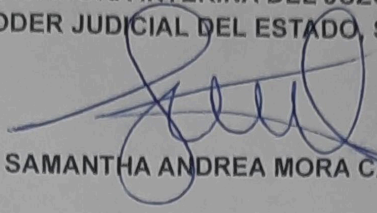
PRIMERO: Dada la razón actuarial de la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, de fecha trece de diciembre del año en curso, en la que expone los motivos por los que no pudo realizar las notificaciones ordenadas en autos, por tanto, se ordena turnar de nueva cuenta los autos a la fedataria para efectos de que notifique el proveído de fecha diez de noviembre del año en curso, así como el presente de manera personal, a cada una de las partes contendientes en el presente asunto, en virtud de que el pago establecido en el convenio se llevara a cabo ante las instalaciones de este Juzgado, el día diecisiete de diciembre del año que transcurre,

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.

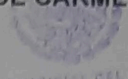
Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora.- -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMÉN.



LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
QUINTO DE OMPÉCHÉ
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR